



**MAT.: DECLARA SITUACIÓN DE IMPREVISTO, AUTORIZA CONTRATACION DIRECTA Y APRUEBA TRATO DIRECTO EN ATENCIÓN A LAS CIRCUNSTANCIAS Y FUNDAMENTOS QUE SE INDICAN.**

**ALGARROBO, 12 DIC 2022**

**DECRETO N° 2826**



**VISTOS:**

1. D.F.L.1/2006, Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. DFL N° 228-19.321 de 16.09.94 (Aprobación Planta Municipal).
3. Ley N°18.883 de 29.12.1989 Estatuto Administrativo Para Funcionarios Municipales.
4. D.F.L-1-19653 DE 17.11.2001; Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
5. Ley N° 18.886 de Bases sobre contratos Administrativos de Suministro y prestaciones de servicio
6. D.A. N° 1277 de 03.07.2021, Asume cargo de Alcalde de Algarrobo.

**CONSIDERANDO:**

- I. De conformidad a lo dispuesto en los artículos 1°, inciso quinto, y 5°, inciso segundo, de la Constitución Política de la República, es deber del Estado dar protección a la población y a la familia.
- II. Por su parte, el artículo 19 N° 10 de la misma carta fundamental, asegura a todas las personas el derecho a la educación, "La educación tiene por objeto el pleno desarrollo de la persona en las distintas etapas de su vida. Los padres tienen el derecho preferente y el deber de educar a sus hijos. Corresponderá al Estado otorgar especial protección al ejercicio de este derecho".
- III. El artículo 4° letra a) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone que: "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: a) La educación y la cultura".
- IV. Que, con la finalidad de que los estudiantes de sectores rurales de la comuna pudieran acceder al mentado derecho a la educación, el Ministerio de Transporte, mediante un proceso licitatorio realizó la contratación de transporte escolar para los alumnos de sectores rurales de la comuna para el período escolar correspondiente al año 2022.
- V. Que, el 02 de septiembre de 2022, doña Leonor Oliva Cid, directora de la Escuela Rural San José, dio cuenta al Ministerio de Transporte de los reiterados incumplimientos en la prestación del servicio entre los meses de abril a agosto, lo que generó la inasistencia de los estudiantes.



- VI. Con fecha 05 de septiembre de 2022 los apoderados de la Escuela Rural San José envían una carta al Ministerio, realizando los respectivos reclamos por el servicio de transporte, indicando que se han realizado reiterados reclamos en la página web, sin obtener respuesta.
- VII. Posteriormente, el 09 de septiembre de 2022, doña Leonor Oliva Cid envió una carta al Ministerio de Transporte, solicitando la adopción de las medidas necesarias para dar continuidad al servicio de transporte.
- VIII. Que, ante el mentado incumplimiento, y la falta de solución por parte del Ministerio de Transporte, se ha puesto en riesgo la continuación de la formación escolar de los estudiantes, que vulnera el derecho a la educación del artículo 19 N° 10 de la Constitución Política de la República, que genera, a juicio de este ente edilicio un "IMPREVISTO", cuya consecuencia podría generar la eventual pérdida del año escolar ante la imposibilidad de asistir a clases.
- IX. Que, atendido el interés superior de los menores, y a la continuidad en su formación escolar, es que esta autoridad comunal, al amparo de los artículos 8°, letra c), de la ley N° 19.886, y artículo 10, N° 3, del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, procederá a decretar el presente acto administrativo únicamente por el periodo en que se regulariza la contratación por parte del Ministerio de Transportes.
- X. Que, mediante memorándum N° 151/2022, el administrador municipal, al tomar conocimiento de los reiterados requerimientos de los apoderados, informó que se adoptó la decisión de cubrir dicha necesidad con la contratación directa de un servicio de transporte por el periodo comprendido entre el 26 de septiembre al 14 de octubre de 2022, con la finalidad de proteger el derecho amparado en el artículo 19 N° 10 de la Constitución Política de la República, en relación al artículo 4° letra a) de la Ley N° 18.695, el que contó con la aprobación de esta autoridad comunal.
- XI. Que, de conformidad a lo informado a través de certificado N° 1375/2022 de la Dirección de Administración y Finanzas, el municipio cuenta con el saldo presupuestario para realizar la contratación.

#### DECRETO:

- I. **DECLÁRESE SITUACIÓN DE IMPREVISTO** por el periodo comprendido entre el **26 de septiembre al 14 de octubre de 2022**, atendidos los argumentos expuestos en los considerandos precedentes del presente acto administrativo.
- II. De conformidad a lo dispuesto en los artículos 8° letra c), de la ley N° 19.886, y artículo 10 N° 3 del Decreto N° 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda, **SE AUTORIZA** de manera extraordinaria la causal de contratación directa para el servicio de transporte para los estudiantes de sectores rurales de la comuna.
- III. Del mérito de las cotizaciones que se acompañan al presente acto, **APRUÉBESE LA CONTRATACIÓN DIRECTA** de **ADAIL NICOLÁS GONZÁLEZ CISTERNA**, Cédula

12 DIC 2022

2826



Nacional de Identidad N° \_\_\_\_\_, con domicilio Israel N° 98, Valparaíso, persona natural con giro en "Servicio de Transporte a Turistas", por la suma de \$3.500.000 (tres millones quinientos mil pesos), consistente en la disposición de 2 buses para el traslado de estudiantes de conformidad a la planificación y condiciones adjuntas por el período comprendido entre el 26 de septiembre al 14 de octubre de 2022.

- IV. El monto deberá considerar los vehículos, combustible, conductores, y un seguro de responsabilidad civil por el monto de 15 UF.
- V. Que, el gasto que irroque la presente contratación se imputará a la cuenta presupuestaria N° 215-22-09-003, denominada "Arriendo de Vehículos".
- VI. Se designa como contraparte técnica a la Administración Municipal, a fin de que fiscalice el cumplimiento de la presente contratación.



PAULINA FATIMA MOYANO MEJIAS  
SECRETARIA MUNICIPAL



JOSÉ LUIS YÁÑEZ MALDONADO  
ALCALDE

NOTESE, COMUNIQUESE, REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.

JLYM/PFMM/U.C./ccs

**DISTRIBUCIÓN**

- |   |  |     |
|---|--|-----|
| Y | Administrador Municipal                | (1) |
| Y | Departamento Jurídico                  | (1) |
| Y | DAEM                                   | (1) |
| Y | Dirección de Administración y Finanzas | (1) |
| Y | Archivo Municipal. -                   | (1) |



12 DIC 2022

2826

